



Resolución Directoral Nacional N° 077 -2011-BNP

Lima, 30 JUN. 2011

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, la Resolución Directoral Nacional N° 060-2011-BNP, de fecha 25 de mayo de 2011, el Informe N° 112-2011-BNP/OA, de fecha 10 de junio de 2011, y el Informe N° 120-2011-BNP/OAL, de fecha 30 de junio de 2011, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 060-2011-BNP, de fecha 25 de mayo de 2011, se resuelve dar por concluida la encargatura de las funciones de la Dirección Ejecutiva de Servicios e Investigaciones Bibliográficas del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados de la Biblioteca Nacional del Perú al servidor Artemio Martín López Saldaña y encargarlas al servidor Teófilo Cuellar Mayhua;

Que, se ha verificado la existencia de un error material sobre el N° de plaza, dependencia y vigencia de la encargatura de funciones de la Dirección Ejecutiva de Servicios e Investigaciones Bibliográficas del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1) del artículo 201° Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” señala que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido por el numeral 201.2 del Artículo 201) de la Ley 27444, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

